

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 217

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-9657 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 92/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000092/2018, a instancia de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS frente a ARBOTANTE PARTNER SL, REVITEX CONTRATAS, S. L. y REVITEC GESTIÓN, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/06/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por CONSTANTIN MATEI, ADRIAN PATRAS, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT PORNEALA, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR y LILIAN DEMIAN contra ARBOTANTE PARTNER, S.L, REVITEC CONTRATAS, S.L, y REVITEC GESTIÓN, S.L, y en consecuencia condeno solidariamente a las citadas empresas a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Constantin Matei: 7.356,85.

Adrian Patras: 1.961,48.

Petre Tudor Alamaru: 7.946,32.

Grigore Feraru: 6.633,45.

Ionut Porneala: 2.235,19.

Ionut Razvan Feraru: 5.618,51.

Florin Nicolae Cotar: 5.234,86.

Lilian Demian: 9.165,70

Dichas cantidades devengarán el 10% de intereses moratorios a excepción de la cantidad objeto de condena por el concepto de dietas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000034009218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9657

CVE-2018-9657